



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 23-may.-2021
Hora: 15:45:27
RFC: OPD911203CP3

2025-23-00018272

00309098

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL
Propietario: RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIANA
Domicilio: CALLE ESPAÑA No.49 COLONIA MEXICO 86 (LA CHACONA)

Cajero: MORALES CRUZ NORMA
Caja: CAJA 3 (ESTACAS)
RFC:
Cuenta: 00135382-00
Tipo: SM **Uso:** PT

Última Lectura: 2495
Fecha de Inst: 08/11/2005
Medidor No.: 2095386
Der. 0 **Viv.** 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/02 CONSUMO BASE AGUA	18	296.56
2 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		6.85
3 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		19.57
5 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		19.57
7 2025/02 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		(100.83)
8 REDONDEO		0.02

Subtotal \$241.74
Iva 16.0 % \$6.26
Abono Aplicado \$0.00
Total \$248.00

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.



IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.